

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2863
SECCION 1era.
LA CISTERNA, 02 ABR. 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum N° 188 de fecha 26 de Marzo del 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Convenio de Uso Gratuito suscrito entre la Inmobiliaria Azul Azul Spa e I. Municipalidad de La Cisterna y Escuela Naciones Unidas, en el sentido de poner a disposición del Colegio el uso totalmente gratuito de instalaciones deportivas que se encuentren en el Centro Deportivo Azul

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE el Convenio de uso Gratuito, suscrito entre LA Inmobiliaria Azul Azul Spa e I. Municipalidad de La Cisterna y Escuela Naciones Unidad , en el sentido de poner a disposición del Colegio el uso totalmente gratuito de instalaciones deportivas que se encuentran en el "Centro Deportivo Azul".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE
FDO) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7.- Tesorería
- 9.- Archivo

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. Contabilidad
- 6.- Depto Educación
- 8.- Transparencia ✓

CONVENIO DE USO GRATUITO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA,

ESCUELA NACIONES UNIDAS,

E

INMOBILIARIA AZUL AZUL SpA

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2013, entre

- a) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.072.000-0, debidamente representada por su Alcalde Subrogante señor Manuel Leon Iruñeta, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número 14.456.414-6, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna;
- b) **ESCUELA NACIONES UNIDAS**, representada por doña Karina Labbé Bustos, chilena, casada, profesora de educación básica, cédula nacional de identidad número 10.915.349-4, ambos domiciliados para estos efectos en Isabel La Católica N° 950, Comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante el "**Colegio**"; e
- c) **INMOBILIARIA AZUL AZUL SpA**, Rol Único Tributario número 76.070.957-3, representada por don José Yuraszek Francoso, chileno, cédula nacional de identidad número 6.413.443-5, y por don Cristian Aubert Ferrer, chileno, cédula nacional de identidad número 12.458.350-7, todos domiciliados en Avda. El Parrón N° 0939, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante "**Azul Azul**".

Los comparecientes debidamente representados han acordado celebrar el siguiente convenio de uso gratuito, en adelante el "Convenio" o "Contrato", que se registra por las siguientes estipulaciones:

Primero: Antecedentes.

/H/ Azul Azul tiene en arrendamiento de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna el Recinto Deportivo ubicado en Avenida El Parrón 0939, Comuna de La Cisterna, Rol de Avalúo Fiscal No. 3213-867, denominado "**Centro Deportivo Azul**" (en adelante "CDA"), el cual cuenta con 12 instalaciones deportivas, según se detalla en el **Anexo A** del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este instrumento, según da cuenta el informe emitido por el Instituto Nacional del Deporte y el plano general del

recinto debidamente limbrado por dicho Instituto, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto N° 13 del Ministerio de Educación del año 2006 (en adelante, el "Decreto")

/II/ En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235, Azul Azul se encuentra obligada al pago del impuesto territorial respecto del CDA, toda vez que posee en arrendamiento un bien raíz municipal.

/III/ Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el número 1, letra B) número 3 de la Ley N° 17.235, se exime completamente del pago de dicho tributo a los recintos deportivos que mantengan convenios para el uso gratuito de sus instalaciones deportivas con colegios municipales o particulares subvencionados, sin distinguir si el obligado al pago del tributo es propietario o no del inmueble.

/IV/ Por su parte, el Decreto N° 13 del Ministerio de Educación del año 2006 dispone las formalidades para que los obligados al pago del impuesto territorial, se puedan acoger a la exención regulada en el número 1, letra B) número 3 de la Ley N° 17.235.

/V/ Escuela Naciones Unidas es un colegio municipal, que necesita de instalaciones deportivas para que sus alumnos puedan desarrollar dicho tipo de actividades.

/VI/ Azul Azul tiene interés en ejercer el derecho a eximirse real y efectivamente del 100% del pago de contribuciones que afecta al inmueble referido, circunstancia que ha sido esencial para concordar con la Ilustre Municipalidad de La Cisterna y con el Colegio, la celebración del presente Convenio.

Por su parte, el Colegio tiene interés en que sus alumnos puedan acceder al uso gratuito de las instalaciones deportivas del CDA, de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio, y conforme al Decreto.

En consideración a lo anterior, por un parte la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en su calidad de propietaria del inmueble individualizado, y por la otra parte, el Colegio, acuerdan celebrar el presente convenio de uso gratuito de las instalaciones deportivas que se encuentran dentro del CDA.

Azul Azul, en su calidad de arrendataria del inmueble individualizado, vienen en aceptar este Convenio, poniendo a disposición del Colegio las Instalaciones Deportivas, en la forma y oportunidad que se estipulan en este instrumento. Asimismo, considerando que Azul Azul tiene el uso y goce del inmueble, vienen en asumir como propias las obligaciones asumidas por la Ilustre Municipalidad de La Cisterna en este Contrato.

/VII/ Todos los conceptos que aparezcan en mayúscula en este documento y que no tengan expresamente asociada una definición para este Convenio, tendrán el significado que se les ha asignado en el Decreto.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: a large '3' and a scribble]

Segundo: Convenio de Uso Gratuito.

Por el presente acto y de conformidad a lo indicado en el artículo 4 del Decreto, Azul Azul pondrá mensualmente a disposición del Colegio un total de 48 horas mensuales de uso totalmente gratuito, según se señala a continuación.

Las instalaciones Deportivas que se pondrán a disposición del Colegio serán preferentemente las siguientes:

- Mini estadio
- Cancha de fútbol de pasto sintético de medidas casi reglamentarias
- Cancha de fútbol de pasto sintético de medidas baby fútbol

En caso que por cualquier motivo, no imputable al Colegio, estas instalaciones no se encontraren disponibles, Azul Azul habilitará otra instalación Deportiva en su reemplazo o dispondrá de un horario supletorio para el uso de las instalaciones, sin que de lo anterior resulte desmedro alguno para los estudiantes del Colegio.

Asimismo y sin perjuicio de lo que acuerden posteriormente Azul Azul y el Colegio, dichas horas podrán ser utilizadas por los alumnos del Colegio, de acuerdo al siguiente calendario, dentro del horario de jornada escolar, en los días y horas que se establecen en la siguiente tabla

(i) Instalación: Mini Estadio (cancha de fútbol con medidas FIFA, de 105 x 68):

Esta instalación, en principio, podrá ser utilizada por los alumnos del Colegio los días Martes y Jueves de cada semana, en los horarios que se señalan en el cuadro.

Lo anterior, implica una cesión gratuita de aproximadamente 16 horas mensuales (considerando 4 semanas por mes).

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	13:30 hrs. a 15:30 hrs.		13:30 hrs. a 15:30 hrs.	

(ii) Instalación: Cancha de Fútbol No. 1 de Pasto Sintético Iluminada (cancha única de medidas casi reglamentarias FIFA, de 90 x 58):

Esta instalación, en principio, podrá ser utilizada por los alumnos del Colegio los días Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, en los horarios que se señalan en el cuadro.

Lo anterior, implica una cesión gratuita de aproximadamente 24 horas mensuales (considerando 4 semanas por mes)

C

3

WF

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
13:30 hrs. a 15:30 hrs.		13:30 hrs. a 15:30 hrs.		13:30 hrs. a 15:30 hrs.

(iii) **Instalación: Cancha de Fútbol No. 2 de Pasto Sintético (mini cancha sintética adjunta a Cancha No. 1 de Pasto Sintético Iluminada, con medidas de cancha tipo baby fútbol de 20 x 40):**

Esta instalación, en principio, podrá ser utilizada por los alumnos del Colegio los días Martes de cada semana, en el horario que se señalan en el cuadro.

Lo anterior, implica una cesión gratuita de aproximadamente 8 horas mensuales (considerando 4 semanas por mes).

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	13:30 hrs. a 15:30 hrs.			

Por tanto, de conformidad al horario establecido, Azul Azul se compromete a otorgar el uso gratuito de las referidas instalaciones a los alumnos del Colegio por un total de 48 horas mensuales (instalación Mini Estadio por 16 horas mensuales, Cancha de Fútbol Sintética No. 1 por 24 horas mensuales y Cancha de Fútbol Sintética No. 2 por 8 horas mensuales).

La distribución del total de 48 horas mensuales, podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre Azul Azul y el Colegio, procurando en todo caso que se cumpla la cesión gratuita de un total mensual de 48 horas.

Tercero: Destino de las Instalaciones Deportivas.-

El uso de las Instalaciones Deportivas sólo podrá tener por finalidad la práctica de actividades físicas o deportivas de los alumnos del Colegio, quedando excluidos los usos de carácter social, artístico o cultural.

Las partes no podrán acumular el número total de horas que debe ponerse a disposición de un establecimiento educacional en una sola instalación Deportiva, de forma tal que cause su deterioro o no se haga un uso acorde con la naturaleza de la instalación Deportiva.

Asimismo, las Instalaciones Deportivas deberán ser utilizadas sólo para aquellas actividades físicas o deportivas para las cuales se encuentra habilitada la instalación o cuyo uso no cause un deterioro mayor al que su uso habitual produce.

Q
30

447

Cuarto: Exclusión.-

No se encuentra incluido en el presente Convenio, el uso de las instalaciones de carácter administrativo, sociales de carácter social y de mero esparcimiento que se encuentran en el CDA.

Quinto: Responsabilidad.-

Los alumnos del Colegio deberán concurrir al CDA a cargo de un profesor responsable por curso, quien deberá caucelar el desarrollo de cualquiera actividad deportiva, como parte de las actividades educativas del Colegio y dentro del año escolar. Deberán, asimismo, utilizar las instalaciones deportivas respetando las normas de convivencia y de seguridad e higiene propias del reglamento del recinto deportivo.

Sexto: Registro.-

Durante la primera semana de Marzo de cada año, el Colegio deberá enviar a Azul Azul un listado con el detalle de los alumnos vigentes de cada uno de los cursos que utilizarán las instalaciones, de manera tal que Azul Azul tenga absoluta claridad sobre la identidad de los alumnos que estarán autorizados a ingresar al CDA. En caso que hubiera algún cambio en el listado referido, el Colegio comunicara inmediatamente a Azul Azul de dicha circunstancia, procurando que dicho listado se mantenga en todo caso actualizado.

Asimismo, se llevará un registro del uso de las instalaciones deportivas en la cual se consignara la individualización del profesor responsable y de los profesores autorizados a ingresar al recinto. Se deberá consignar además, la individualización de los alumnos y el número de éstos que participen en cada actividad, el número de horas de uso, y las instalaciones utilizadas, así como otras observaciones administrativas.

Las anotaciones y observaciones efectuadas, deberán ser firmadas por el encargado del CDA.

Séptimo: Duración.-

El presente contrato tendrá una duración de 1 año, y se extenderá por todo el año escolar del Colegio. Dicho plazo se renovará por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso enviado a la otra parte mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas.

Octavo: Restitución.-

Al término de su uso, el Colegio se obliga a restituir las Instalaciones Deportivas en las mismas condiciones en que las recibiera, habida consideración del desgaste producido por el uso habitual.

De este modo, deberá proceder a desocupar totalmente las dependencias de las instalaciones Deportivas del CDA, finalizado el uso que puede hacer según da cuenta la cláusula segunda precedente.

Noveno: Informe Mensual de Uso de las Instalaciones.-

Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Colegio deberá hacer llegar a Azul Azul un informe escrito, dando cuenta del uso de las instalaciones durante el mes inmediatamente anterior. En este informe deberá constar, a lo menos, los días y horas en que fueron utilizadas las instalaciones, con indicación del personal responsable.

Décimo: Mejoras.-

Esta prohibido al Colegio efectuar cualquier mejora al CDA o a sus instalaciones, sin autorización previa y por escrito de Azul Azul.

Décimo Primero: Cesión.-

Le queda prohibido expresamente al Colegio ceder, traspasar o subarrendar los derechos que adquiriere en virtud del presente Contrato. La cesión o transferencia con infracción de esta prohibición, será causal de terminación anticipada del Contrato, además de hacer responsable al Colegio de todos los perjuicios que de ello puedan derivar para Azul Azul.

Décimo Segundo: Responsabilidad Azul Azul.-

Azul Azul no responderá en caso alguno por los perjuicios que pueda sufrir el Colegio, sus alumnos, o cualquier persona natural o jurídica relacionada con este, en sus bienes, maquinarias, instalaciones, etc., por causa de robos, incendios, inundaciones, sismos, explosiones, roturas de cañerías, efectos de la humedad y el calor, o cualquier otra causa.

Las partes dejan expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del Colegio contar con la asistencia médica necesaria para en orden a atender urgencias que la práctica de actividad física pueda ocasionar a los alumnos y/o profesores del Colegio.

Décimo Tercero: Arbitraje.-

Toda controversia referida a la interpretación, ejecución o validez de este contrato será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. (CENAT) el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, una copia del cual fue protocolizado en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 9 de abril de 2009.

En caso de conflicto, se aplicará el Reglamento Arbitral del CNA vigente a la fecha del juramento del árbitro.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

Décimo Cuarto: Domicilio.-

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción arbitral de la cláusula decima precedente.

Décimo Quinto: Notificaciones.-

Todos los informes, notificaciones, comunicaciones o avisos que deban efectuarse conforme al presente convenio se efectuarán por escrito, ya sea por entrega personal por mano, carta certificada, fax o correo electrónico con acuse de recibo y deberán dirigirse al domicilio o correo electrónico informado en el presente Convenio.

Desde ya las Partes fijan los siguientes domicilios, números de fax, dirección de correo electrónico e información:

(a) *Municipalidad de La Cisterna.*

Atención : Manuel Leon Irujoeta
Domicilio : Pedro Aguirre Cerda N° 0161
Fono : 25407545
Fax :
Correo electrónico : mleon@cisterna.cl

(b) *Escuela Nuevas Unidas*

Atención : Karina Labbé Bustos
Domicilio : Isabel La Católica N° 0950 y 0960, La Cisterna
Fono : 25586869
Fax :
Correo electrónico : n.unidas@cisterna.cl

(c) *Inmobiliaria Azul Azul SpA.*

Atención : Cristian Aubert Ferrer
Domicilio : Avda. El Parron N° 0939, La Cisterna
Fono : 3899 9999
Fax :
Correo electrónico : cristian.aubert@blueblue.cl
mary.martinez@udechile.cl

Décimo Sexto: Universidad de Chile.-

Se deja constancia que la Universidad de Chile no asume obligación ni responsabilidad alguna en el presente contrato, las que, en su caso, recaen sólo en Inmobiliaria Azul Azul SpA, o su matriz, Azul Azul S.A.

141

La Ilustre Municipalidad de La Cisterna y el Colegio, ambos debidamente representados según se indica en la comparecencia, declaran estar conscientes de que para Inmobiliaria Azul Azul SpA ha sido y es esencial para contratar la sujeción a las normas y valores de la Universidad de Chile, definidos como tales en el Estatuto Orgánico que la rige.

Décimo Séptimo: Término Anticipado.

El presente Convenio terminará anticipadamente si por cualquier causa o motivo se desconociera o impugnare a Azul Azul por parte de cualquiera de las autoridades judiciales o administrativas o por los órganos públicos respectivos, el derecho a eximirse del 100% del pago de las contribuciones del bien raíz individualizado correspondiente al Rol de Avalúo No. 3213-867, que constituye la causa y el objeto de la celebración del presente Convenio. De sobrevenir esa circunstancia o si, por cualquier causa o motivo, dejare de ser necesaria la suscripción o vigencia de este Convenio para ser beneficiarios de la exención de contribuciones, en comento, Azul Azul pondrá en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna y del Colegio, mediante carta certificada dirigida con 30 días de anticipación, cesando definitivamente los efectos del Convenio, desde la recepción de la misma por parte de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna y del Colegio.

Asimismo, el presente Convenio terminará anticipadamente si una copia del mismo no fuere retreadado por el Jefe Provincial de Educación correspondiente, o si el Servicio de Impuestos Internos considerare que Azul Azul no cumple con los requisitos exigidos por la ley para la procedencia de la exención de impuesto territorial establecida en el Cuadro Anexo Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo 1, letra B, número 2, de la Ley No. 17.235.

De ocurrir esta circunstancia, Azul Azul procederá a notificar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna y al Colegio en los mismos términos señalados, quedando sin vigencia a partir de la fecha de recepción de la notificación respectiva por parte de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna y del Colegio.

PERSONERÍAS.

La personería de don Miguel Juan Huerta para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna consta en Decreto Exento No. 4792 de la Sesión Primera de fecha 23 de diciembre de 2008.

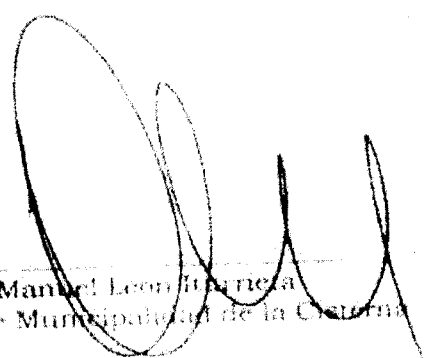
La personería de don Juan Labbe Busta para representar a la Escuela Naciones Unidas consta en auto de nombramiento N° 1609 de 12 de abril de 2012.

La personería de don José Yuraszcek Taboasa y de don Cristián Aubert Ferrer para representar a Inmobiliaria Azul Azul SpA consta en escritura pública de fecha 22 de Octubre de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Defaur.


300

Handwritten signature or initials.

Se firman 5 ejemplares de igual contenido y tenor quedando uno en poder de cada parte.



Manuel Leon Herrera
p. Ilustre Municipalidad de la Cisterna

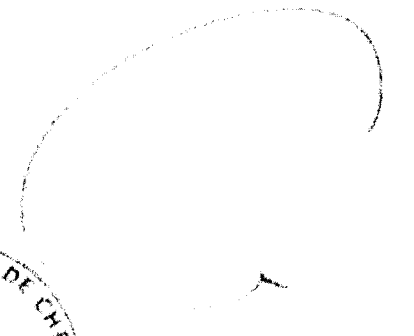


Karina Labbe Bustos
p. Escuela Naciones Unidas



José Yuraszek Trancoso
p. Inmobiliaria Azul Azul SpA




Cristian Aubert Ferrer
p. Inmobiliaria Azul Azul SpA

30

ANEXO A
INSTALACIONES DEPORTIVAS CDA
ROL DE AVALÚO FISCAL 3213-867

CANTIDAD	INSTALACIÓN	DIMENSIONES
1	Canchas de Fútbol Entrenamiento	105 X 68
4	Canchas de Fútbol Entrenamiento	58 X 90
1	Canchas de Fútbol Entrenamiento	70 X 70
1	Canchas de Fútbol Entrenamiento	70 X 30

ML

3

Q

3